



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 79/12

06 MAR 2012

Sucre, 29 de Febrero de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-26, ingresa el 17 de febrero de 2012, a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota: CITE DESPACHO Nº 31/2012 de 16 de febrero de 2012, suscrito por el Arq. Moisés R. Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración de la **Minuta de Contrato C.D.J. Nº 01/2012 "ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA – GALLETAS SALADAS FORTIFICADAS CON TARWI, AMARANTO. QUINUA Y OMEGA3 AL 15%" DESAYUNO ESCOLAR**, con Código Interno Nº 32/2011, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC), previa solicitud del Director de Desarrollo Social y Jefe de Educación del Gobierno Municipal de Sucre, adjuntando especificaciones técnicas y condiciones requeridas, certificación presupuestaria y otros documentos, solicita al RPC-G.M.S., el inicio del proceso de contratación de Adquisición de Bienes **"ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA – GALLETAS SALADAS FORTIFICADAS CON TARWI, AMARANTO. QUINUA Y OMEGA3 AL 15%" DESAYUNO ESCOLAR**, con Precio Referencial de Bs. 1.677.312,00.- provenientes de recursos del IDH, definiendo como método de evaluación de propuestas el de: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública del G.M.S. mediante Resolución Administrativa RPC Nº 157/2011 del 17 de noviembre de 2011, AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación de Bienes **"ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA – GALLETAS SALADAS FORTIFICADAS CON TARWI, AMARANTO. QUINUA Y OMEGA3 AL 15%"**, en la modalidad de Licitación Pública Nacional previsto en el D.S. 0181 del 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), aprobando el DBC mediante Resolución Administrativa RPC 171/2011 de 29 de Noviembre de 2011, publicándose la Convocatoria el 17 de noviembre de 2011 en SICOES con CUCE: 11-1101-00-281176-1-1, Número de Confirmación 735803, código Interno 32/2011, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 1.677.312,00.- (Bolivianos Un Millón Seiscientos Setenta y Siete Mil Trescientos Doce 00/100 Bolivianos), con el cronograma de plazos de contratación definido a fs.13-14.

Que, el Responsable del Proceso de contratación de Licitación Pública del G.M.S. Autoriza la ampliación del plazo de presentación de Propuestas del Proceso de Contratación LPN Nº 32/2011 según Resolución Administrativa RPC 181/2011 de fecha 07 de diciembre de 2011 a fs. 82-83.

Que, en la referida Licitación Pública Nacional Nº 32/2011 participaron CINCO (5) EMPRESAS PROPONENTES que presentaron sus propuestas tal como se evidencia en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fecha 14 de diciembre de 2011, documento que se encuentra a fs. 94, proceso en el cual la Comisión de Calificación designada mediante CITEs, RPC Nº 133, 134 y 135, todos del 13 de diciembre de 2011, luego de evaluar y calificar las propuesta, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº 193/2011 del 16 de diciembre de 2011 recomendando ADJUDICAR el proceso de contratación de Bienes **"ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA – GALLETAS SALADAS FORTIFICADAS CON TARWI, AMARANTO. QUINUA Y OMEGA3 AL 15%" DESAYUNO ESCOLAR**, a la propuesta de la Empresa Unipersonal **"SOBRE LA ROCA"** la misma que resulta ser la propuesta económica más baja y con mayor puntaje resultante de la evaluación de la calidad de propuesta técnica.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública, en base al Informe de la Comisión de Calificación, mediante Resolución Administrativa RPC 193/2011 del 16 de diciembre de 2011, previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió APROBAR el Informe de Evaluación Final y Recomendación de la Comisión de Calificación Nº 37/2011 y ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional Nº 32/2011 para la ejecución de la contratación de Bienes **"ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA – GALLETAS SALADAS FORTIFICADAS CON TARWI, AMARANTO. QUINUA Y OMEGA 3 AL 15%" DESAYUNO ESCOLAR**, a la propuesta de la empresa **"SOBRE LA ROCA"**, legalmente representada por el Sr. Hugo Rolando Aliaga Loayza, por el monto de Bs. 1.584.128,00.- (Un



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 4  
RAM 77/12

Millón Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Ciento Veintiocho con 00/100 Bolivianos) y con un plazo de ejecución según CRONOGRAMA por haber obtenido un puntaje final de 93.70 y cumplido con los requisitos administrativos, técnicos y económicos tal como indica la Resolución, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

Que, el proceso de contratación para la ejecución del programa: **"ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA – GALLETAS SALADAS FORTIFICADAS CON TARWI, AMARANTO, QUINUA Y OMEGA 3 AL 15%" DESAYUNO ESCOLAR**, cuenta con la Certificación Presupuestaria correspondiente de fecha 13 de enero de 2012, inscrito en el POA y Presupuesto gestión 2012 registrado en SIGMA con Preventivo N° 00185, con Categoría Programática 21 0000 006 Obj. Gasto 31130 "Desayuno Escolar", Fuente 41, Organismo Financiador 119 (IDH), con un monto total autorizado de Bs. 1.677.312,00 (Un Millón Seiscientos Setenta y Siete Mil Trescientos Doce 00/100 Bolivianos), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la ejecución de la actividad.

Que, las Galletas Saladas Fortificadas con tarwi, amaranto, quinua y omega3 al 15%, el envase será individual Biorientado, aluminizado que consigne: tipo de impresión del etiquetado (atxico, deleble y/o indeleble); materiales de envase y embalaje, cualidades y capacidades; sistema de manipulación, reparto y entrega del producto en unidades educativas. La entrega del producto por parte de la empresa adjudicada deberá ser realizada en instalaciones de los establecimientos educativos en envases de 10 hasta 20 como máximo, debidamente selladas que garanticen la protección e inocuidad del producto; de acuerdo al cronograma fijado por la Jefatura de Educación en ajuste al Calendario Escolar Gestión 2012.

Que, en base a los antecedentes del proceso de contratación, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar la Minuta de Contrato C.D.J. N° 01/2012 de fecha 13 de Enero de 2012, para la ejecución de la Actividad: **"ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA – GALLETAS SALADAS FORTIFICADAS CON TARWI, AMARANTO, QUINUA Y OMEGA3 AL 15%" DESAYUNO ESCOLAR**, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Solicitud Inicio de Convocatoria de Proceso de Contratación (a fs.11)
- Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (a fs. 12)
- Confirmación de Publicación de Información (a fs. 15)
- Acta Reunión de aclaración (a fs. 17)
- Resolución de Aprobación del Documento Base de Contratación (a fs. 19)
- Documento Base de Contratación (de fs. 20 a fs. 80)
- Resolución Administrativa de Ampliación del plazo de presentación de propuestas del proceso de contratación (a fs.82- 83)
- Designación de la Comisión de Calificación (de fs. 86 a fs. 88)
- Acta de Cierre de presentación de Propuestas(a fs. 94)
- Formularios de Calificación (de fs. 106 a fs.121)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (a fs.123)
- Resolución Administrativa de Adjudicación (de fs. 125 a fs.127)
- Certificado de Registro Sanitario (a fs. 249)
- Boleta de Garantía Seriedad de Propuesta (a fs.268 )
- Propuesta Técnica y Económica del Proponente (de fs. 269. a fs.272)
- Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato (fs.285)
- Certificado de Solvencia Fiscal (a fs.300 )
- Número de Identificación Tributaria (a fs.301)
- Certificación Presupuestaria actualizada (a fs. 307)
- Registro de Beneficiario del Sigma (a fs. 333)
- Certificado de Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA (a fs.334 )
- Certificación de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo (a fs.335 )

Que, el Decreto Supremo N° 24821, en su art. 8º, parágrafo II, inc. b) numeral 1.- **Educación, señala:** "En el marco de programas promoción y permanencia escolar a través de la dotación de: Provisión de servicios de alimentación complementaria escolar.

Que, en Sesión Plenaria de 06 de febrero del 2012, H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el informe N° 023/12, emitido por la comisión de Desarrollo Económica, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación a la Minuta de Contrato C.D.J. N° 001/2012 – Licitación Pública Nacional N° 32/2012, alimentación Complementaria diferenciada "Galletas Saladas Fortificas con Tarwi, Amaranto, quinua y omega3 al 15%. Luego de efectuada la valoración integral de la documentación; se hace la DEVOLUCION de la totalidad de la misma con Hoja de ruta CDE1-2 referente a la Minuta de Contrato Administrativo C.D.J. N° 01/2012 emergente de la Licitación Pública Nacional N° 32/2011 que fue adjudicada a la Empresa Unipersonal "SOBRE LA ROCA-AGRONEGOCIOS"; por existir inconsistencia en la representación legal de la empresa y falta de documentación en el trámite, aspecto que imposibilita la aprobación del contrato, para que el Ejecutivo Municipal a través de sus unidades correspondiente proceda a revisar y subsanar las siguientes observaciones:





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 4  
RAM 77/12

1. En la Licitación Pública Nacional N° 32/2011 publicada el 17 de noviembre de 2011, se presentó como propone la señora Ana Gladys Oviedo Quiroz, como propietaria de la Empresa Unipersonal SOBRE LA ROCA-AGRONEGOCIOS, sin embargo posteriormente para la elaboración y firma del contrato se presenta el Sr. Hugo Rolando Aliaga, con Poder Notariado N° 148/2010 de fecha 17 de febrero de 2010, en fotocopia simple, es decir el poder se encuentra otorgado más de un año antes de la fecha de inicio de la referida licitación pública, el mismo que además no cuenta con el Registro de Comercio administrativo por FUMDEMPRESA, requisito que es exigido por el Numeral 17.4 del Documento Base de Contratación.
2. Falta certificación de no tener adeudos al Estado por Contribuciones al Seguro Social Obligatorio de Largo Plazo y al Sistema Integral de Pensiones exigido por art 100 de la Ley N° 065 del 10 de noviembre de 2010, siendo este un requisito exigido para todos los proponentes que participan en los procesos de contratación con el Estado.
3. Falta de formulario de Registro de Beneficiario del "SIGMA"
4. Se RECOMIENDA al Ejecutivo Municipal dar estricto cumplimiento al art. 100 de la Ley N° 065 Ley de Pensiones de 10 de noviembre de 2010 en todos los procesos de contratación con el Estado y/O instituciones públicas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en Sesión Plenaria de 29 de febrero de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 053/2012, con relación a la Minuta de Contrato C.D.J. N° 01/2012 de fecha 15 de febrero de 2012, a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y la Empresa Unipersonal "SOBRE LA ROCA - AGRONEGOCIOS", representada legalmente por el Sr. Hugo Rolando Aliaga Loayza, para la provisión del producto "ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA - GALLETAS SALADAS FORTIFICADAS CON TARWI, AMARANTO, QUINUA Y OMEGA3 AL 15%" DESAYUNO ESCOLAR, para el Área Urbana del Municipio de Sucre durante la Gestión 2012, emergente de la Litación Pública Nacional N° 32/2011, por el monto de Bs. 1.584.128,00.- y por el plazo de entrega de acuerdo al cronograma a ser aprobado por la Jefatura de Educación del Gobierno Municipal de Sucre, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado aprobar el referido contrato, a través de la presente Resolución, con la complementación del art. 5, con el siguiente texto: **sea utilizado dentro del cronograma del año calendario escolar, respectivamente.**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

#### **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

#### **RESUELVE:**

**Art. 1º APROBAR** la suscripción de la Minuta de Contrato C.D.J. N° 01/2012 de fecha 15 de febrero de 2012 entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lcda. América Sandra Castro Relamozo y Lcda. Ana María Sanabria Aillon, en su condición de H. Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor de Desarrollo Social y por otra parte la Empresa Unipersonal "SOBRE LA ROCA - AGRONEGOCIOS", representada legalmente según Testimonio N° 153/2012 por el Sr. Hugo Rolando Aliaga Loayza, para la provisión del producto "ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA - GALLETAS SALADAS FORTIFICADAS CON TARWI, AMARANTO, QUINUA Y OMEGA3 AL 15%" DESAYUNO ESCOLAR para el área urbana del Municipio de Sucre durante la gestión 2012, emergente de la Litación Pública Nacional N° 32/2011, de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, por el costo total de Bs. 1.584.128,00.- ( Bolivianos Un Millón Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Ciento Veintiocho con 00/100) y por el plazo de entrega de acuerdo al cronograma a ser aprobado por la Jefatura de Educación del Gobierno

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.concejomunicipalsucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4 de 4  
RAM 77/12

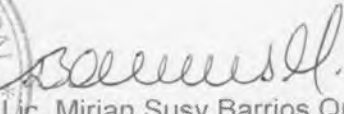
Municipal de Sucre; provisión que deberá realizarse de acuerdo a las características técnicas solicitadas por la Entidad Contratante, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL BS.
Galletas saladas Fortificadas con Tarwi, Amaranto, Quinoa y Omega3 al 15%	1.863.680,00	Raciones de 40 gr.	0.85 Bolivianos	<b>1.584.128,00</b>

- Art. 2º** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para a través de la Comisión de Recepción, Oficialía Mayor de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargado de Desayuno Escolar del Gobierno Municipal bajo su responsabilidad verifiquen la buena calidad del producto antes de su recepción y deberán exigir al proveedor el certificado de registro sanitario del producto, análisis físico - químico y microbiológico del mismo, tal como indican las especificaciones técnicas y la propuesta adjudicada.
- Art. 3º** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, para que a través de las unidades correspondientes verifiquen la Vigencia de la Garantía de cumplimiento de contrato previamente a la suscripción de la Minuta de Contrato C.D.J. N° 01/2012
- Art. 4º** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de sus unidades dependientes procedan a realizar la distribución de los productos a los beneficiarios del programa de desayuno escolar, enmarcado dentro de los alcances y en apego estricto a lo que dispone la normativa legal vigente.
- Art. 5º** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que los desembolsos (pagos) por las entregas del producto a ser realizadas por el proveedor, sea efectuada previo informe detallado elaborado por los responsables de las unidades correspondientes del Gobierno Municipal de Sucre y sea utilizado dentro del cronograma del año calendario escolar, respectivamente.
- Art. 6º** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita Concejo Municipal copia de las actas de recepción del producto, así como las actas de distribución a los beneficiarios, para su respectivo control y fiscalización por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor.
- Art. 7º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 8º** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Dr. Juan Macer Villagomez Ledezma  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz  
**SECRETARIA. H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

